

PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE 8 PLAZAS, ENTRE JURISTAS DE RECONOCIDA COMPETENCIA CON MÁS DE DIEZ AÑOS DE EJERCICIO PROFESIONAL, PARA EL ACCESO A LA CARRERA JUDICIAL POR LA CATEGORÍA DE MAGISTRADO EN EL ORDEN JURISDICCIONAL SOCIAL, CONVOCADAS POR ACUERDO DE 5 DE ABRIL DE 2018, DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL.

DICTAMEN

Madrid, 2 de marzo de 2019

I. PLANTEAMIENTO DE SUPUESTOS:

- *La empresa Limpiezas e Higienizaciones, SA (LIEHI) ofrece en el mercado servicios de limpieza, mantenimiento e higienización de toda clase de edificios, elementos de transporte y mobiliario urbano.*

A 31 de diciembre de 2018 tenía una plantilla de 250 trabajadores, distribuidos en distintos centros en la misma provincia.

- *En 1.1.2017 LIEHI obtuvo la adjudicación del servicio de limpieza urbana del municipio de Belón que, hasta dicha fecha, venían realizando la empresa Don Neto, SL, subrogándose en los contratos de diez de los doce trabajadores que prestaban servicios para esta última.*

La actividad se desarrolla con materiales de la adjudicataria del servicio y con dos vehículos eléctricos y un camión cisterna propiedad del Ayuntamiento de Belón.

- *Don Neto, SL había comunicado a todos los trabajadores que dejarían de prestar servicios para ella en 31 de diciembre de 2016 y que pasarían a hacerlo por cuenta de LIEHI.*

No obstante, LIEHI comunicó a la Sra. M y al Sr. H. que no asumía la subrogación de sus contratos de trabajo. La Sra. M tenía una reducción de jornada del 50% por cuidado de un hijo menor de edad discapacitado. El Sr. H. es nacional de un Estado del norte de África con residencia legal en España.

Asimismo, LIEHI contrató a cuatro trabajadores más, mediante la modalidad de obra o servicio determinado de 1 de enero de 2017, especificándose en los contratos de trabajo que la causa de los mismos se hallaba en la contrata de servicios con el Ayuntamiento de Belón.

- *El 5 de mayo de 2018 se celebraron elecciones en el centro de trabajo de LIEHI, resultando elegida delegada de personal la Sra. P.*
- *A raíz de la pérdida de la adjudicación del servicio Don Neto, SL, fue declarada en concurso, recayendo Auto del juez del concurso que aprobaba la extinción de los contratos de trabajo de toda la plantilla restante de la empresa (10 trabajadores adscritos a otras actividades), sin incluir a ninguno de los trabajadores destinados a la contrata de limpieza de Belón. Asimismo, se adjudicó la empresa a la Sociedad Limpiamax, SA. por Auto del Juez de lo Mercantil, en el cual se eximía a la adquirente de toda responsabilidad derivada de cualquier obligación laboral respecto a los trabajadores cuyos contratos se habían extinguido previamente.*

La Sra. M y el Sr. H solicitaron a Limpiamax, SA su incorporación como trabajadores, lo que les fue denegado.

- Tres de los trabajadores que habían prestado servicios para Don Neto, SL y siguieron haciéndolo para LIEHI no percibieron los salarios correspondientes al mes de diciembre de 2016, ni la paga extraordinaria de Navidad, ni tampoco cantidad alguna por las horas extraordinarias que consideraban haber realizado en dicho mes.
- Los trabajadores de Don Neto, SL cuyos contratos de trabajo se extinguieron por el despido concursal solicitaron del Fondo de Garantía Salarial las prestaciones correspondientes sin que, transcurridos 6 meses desde la solicitud hubieran obtenido respuesta.
- Asimismo, este grupo de trabajadores solicitó las prestaciones de desempleo, que les fueron reconocidas en cuantía inferior a la resultante de las bases de cotización que figuraban en sus hojas de nómina, alegando el SPEE que la empresa había cotizado por importe inferior durante los dos últimos años.
- El 6 de junio de 2018 el trabajador X, tras finalizar la jornada laboral y de regreso a su domicilio es detenido por conducción en estado eéflico, puesto a disposición judicial e ingresado en prisión preventiva. Al día siguiente esta situación es comunicada a la empresa LIEHI por la esposa del trabajador. Con fecha 8 de junio de 2018, LIEHI da de baja al trabajador ante la TGSS y remite comunicación a su domicilio señalando que entiende que el mismo ha abandonado su puesto de trabajo.
- En 15 de noviembre de 2018 el Ayuntamiento de Belón comunica a LIEHI que, a la finalización de la concesión de los servicios el 31 de diciembre de 2018, no procederá a su renovación.

LIEHI comunica inmediatamente a la Sra. P el inicio de un periodo de consultas para proceder al despido colectivo, incluyendo en él la extinción de los contratos de los diez trabajadores que provenían de Don Neto, SL. La empresa ofrece una indemnización de 20 días para todos ellos.

En esa misma fecha, comunica a los cuatro trabajadores con contrato para obra o servicio el 1 de enero de 2017 que sus contratos finalizarían el 31 de diciembre de 2018.

Durante el periodo de consultas la parte social discrepó de la existencia de la causa, del importe de la indemnización, y también de la exclusión de los trabajadores temporales en el contenido de la negociación.

Tras la última reunión de 20 de diciembre, se dio por finalizado el periodo de consultas sin acuerdo. La empresa comunicó su decisión extintiva el 2 de enero de 2019.

Entre los diez trabajadores a los que se comunica el despido objetivo, se encuentra la Sra. Z, que se halla en estado de gestación de 28 semanas.

Desde el 1 de enero de 2019 el Ayuntamiento de Belón realiza la limpieza con su propio personal, habiendo recuperado los dos vehículos eléctricos y el camión cisterna.

II. OBJETIVO, INSTRUCCIONES Y PUNTOS A ANALIZAR:

- El ejercicio ha de servir para la plasmación de la capacitación profesional necesaria en el ***ejercicio de la función jurisdiccional***¹, lo que exige eludir los análisis meramente teóricos y no concluyentes, los cuales no serán objeto de valoración por parte del Tribunal.

- Los aspirantes deberán llevar a cabo el dictamen abordando la perspectiva ***sustantiva y procesal***² de los siguientes aspectos, pudiendo incluir las distintas hipótesis que el supuesto pueda suscitar, mas ofreciendo, en todo caso, la eventual **solución judicial** a cada uno de los planteamientos:

1. Analizar la situación de la Sra. M, proponer las acciones que pudieran corresponder, explicitando el cauce procesal de cada una de ellas, y, finalmente, exponer brevemente la/s solución/es jurídica/s que, con arreglo a la ley y a la jurisprudencia, pudiera obtenerse respecto de cada una de las acciones que se entiendan pertinentes.
2. Analizar la situación del Sr. H, proponer las acciones que pudieran corresponder, explicitando el cauce procesal de cada una de ellas, y, finalmente, exponer brevemente la/s solución/es jurídica/s que, con arreglo a la ley y a la jurisprudencia, pudiera obtenerse respecto de cada una de las acciones que se entiendan pertinentes.
3. Analizar la situación de los tres trabajadores que no percibieron sus retribuciones en diciembre de 2016, proponer las acciones que pudieran corresponder, explicitando el cauce procesal de cada una de ellas, y, finalmente, exponer brevemente la/s solución/es jurídica/s que, con arreglo a la ley y a la jurisprudencia, pudiera obtenerse respecto de cada una de las acciones que se entiendan pertinentes.
4. Analizar la situación de los trabajadores que solicitaron prestaciones del FGS, proponer las acciones que pudieran corresponder, explicitando el cauce procesal de cada una de ellas, y, finalmente, exponer brevemente la/s solución/es jurídica/s que, con arreglo a la ley y a la jurisprudencia, pudiera obtenerse respecto de cada una de las acciones que se entiendan pertinentes.
5. Analizar la situación de los trabajadores que solicitaron prestaciones por desempleo, proponer las acciones que pudieran corresponder, explicitando el cauce procesal de cada una de ellas, y, finalmente, exponer brevemente la/s solución/es jurídica/s que, con arreglo a la ley y a la jurisprudencia, pudiera obtenerse respecto de cada una de las acciones que se entiendan pertinentes.

¹ Base Séptima B) 1 (Acuerdo de 5 de abril de 2018, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convoca proceso selectivo para provisión de plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en las materias propias de los órganos del orden jurisdiccional social, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de Magistrado).

² Base Séptima B) 2 (Acuerdo de 5 de abril de 2018, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convoca proceso selectivo para provisión de plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en las materias propias de los órganos del orden jurisdiccional social, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de Magistrado).

6. Analizar la situación de los cuatro trabajadores temporales de LIEHI adscritos a la contrata de Belón, proponer las acciones que pudieran corresponder, explicitando el cauce procesal de cada una de ellas, y, finalmente, exponer brevemente la/s solución/es jurídica/s que, con arreglo a la ley y a la jurisprudencia, pudiera obtenerse respecto de cada una de las acciones que se entiendan pertinentes.
7. Analizar la situación del trabajador Sr. X, proponer las acciones que pudieran corresponder, explicitando el cauce procesal de cada una de ellas, y, finalmente, exponer brevemente la/s solución/es jurídica/s que, con arreglo a la ley y a la jurisprudencia, pudiera obtenerse respecto de cada una de las acciones que se entiendan pertinentes.
8. Analizar la situación de los trabajadores afectados por el despido colectivo, con particular y separada mención al caso de la Sra. Z. Proponer las acciones que pudieran corresponder, explicitando el cauce procesal de cada una de ellas, y, finalmente, exponer brevemente la/s solución/es jurídica/s que, con arreglo a la ley y a la jurisprudencia, pudiera obtenerse respecto de cada una de las acciones que se entiendan pertinentes.